

DIRECTIVA N° 001-2023-CCPSM/CD.

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS POR DEUDAS ACUMULADAS

FINALIDAD

Brindar facilidades a los agremiados que por alguna razón mantienen deudas pendientes de pago y tienen restringidos sus derechos para el ejercicio de la profesión, al tener la condición de inhábiles.

OBJETIVO

Establecer las condiciones y los requisitos para que los miembros de la Orden del Colegio de Contadores Públicos de San Martín puedan acogerse al beneficio de fraccionamiento de adeudos pendientes de pago a la fecha de presentación de su solicitud, y tener la condición de miembro hábil para el ejercicio profesional de Contador Público y a la promoción de beneficios de certificación y recertificación dispuestos por ley.

ALCANCE

La presente directiva tiene alcance para los miembros de la Orden del Colegio de Contadores Públicos de San Martín que mantienen deudas pendientes de sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias a la fecha de presentación de su solicitud, y opten por acogerse al beneficio de fraccionamiento para el pago de dichos adeudos.

BASE LEGAL

- Artículo 20 de la Constitución Política Del Perú.
- Ley N° 28951 Ley de actualización de la ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos de San Martín.
- Decreto Ley N° 25892 creación de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.
- Código de ética profesional.

DE LAS OBLIGACIONES

Es obligación del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, velar por que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo al Código de Ética del Contador Público, fomentar la cooperación mutua y espiritual de solidaridad entre los miembros de la Orden de acuerdo a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

Son obligaciones de los miembros de la orden: cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, cumplir con los acuerdos y pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el Colegio de Contadores Públicos de San Martín.

SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORDEN

Es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del Contador Público, por consiguiente, es un deber de los miembros de la Orden acatar las normas legales y disposiciones reglamentarias.

La condición de miembro hábil del Colegio de Contadores Públicos de San Martín se pierde por incumplimiento del pago de las cuotas ordinarias por 3 meses consecutivos.

La condición de miembro del Colegio se pierde:

- a) Por adeudar más de dos años, las cuotas ordinarias,
- b) Por fallecimiento;
- c) Por renuncia, en cuyo caso deberá anularse la colegiatura.



Se suspende la calidad de miembro del Colegio, por haber sido condenado judicialmente, por el lapso de la condena; igualmente la extiende por el tiempo de inhabilitación declarado judicialmente, debiendo el interesado de parte solicitar su reincorporación como miembro de la orden.

DEL RETIRO DE PADRÓN A MOROSOS

De acuerdo al Artículo 22 del Estatuto que se señala que se pierde la condición de miembro por adeudar las cuotas ordinarias por más de dos (2) años consecutivos, el Consejo Directivo, emitirá acto resolutivo indicando la relación de miembros que serían retirados, respectivamente.

El Consejo Directivo debe comunicar (correos electrónicos, redes sociales, mensajería, celular, entre otros) el proceso de retiro de padrón, posterior a ello aplicar el retiro según lo que estipula el Estatuto.

RECUPERACIÓN DE LA HABILIDAD

En caso requiera recuperar su habilidad, tendrá que realizar la cancelación de la deuda acumulada a la fecha de retiro de padrón, así como el 50% del monto establecido vigente para una nueva colegiación, dicho procedimiento solo será aplicable en un periodo de hasta 4 años de haber sido retirado del padrón, caso contrario se recuperará la matrícula con el 100% del costo de nueva colegiación previo pago de deuda acumulada.

El consejo directivo emitirá el acto resolutivo de levantamiento de suspensión de retiro de padrón.

DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

Los miembros de la Orden del Colegio de Contadores Públicos de San Martín que, a la fecha de la presentación de su solicitud, mantengan adeudos en sus cotizaciones mensuales y otros, se acogerán a la escala de fraccionamiento de deudas y pagos siguiente:



N°	PERIODO ACUMULADO DE ADEUDO	FRACCIONAMIENTO	
		PORCENTAJE DE CUOTA INICIAL	NÚMERO MÁXIMO DE CUOTAS A FRACCIONAR
1	De 2 a 4 años	25%	12
2	Mayor a 4 años	25%	18

De manera excepcional, la solicitud también puede incluir el otorgamiento de un aplazamiento, o un aplazamiento con fraccionamiento; siendo el plazo máximo de tres (03) meses para aplazar el pago de la deuda.

El aplazamiento se computará desde la fecha de pago de la cuota inicial.

La amortización de las deudas determinadas en meses son consideradas como máximos.

El acogimiento de las deudas al fraccionamiento se realizará al valor del capital insoluto, sin considerar la aplicación de los intereses moratorios que se hubieran generado por la deuda impaga.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

Para acogerse al beneficio de fraccionamiento, los miembros de la Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El interesado deberá obtener del Colegio de Contadores Públicos de San Martín el importe de la deuda a fraccionar.
- b) Presentar la solicitud en Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.
- c) Acompañar copia del recibo de pago o voucher de depósito de la cuota inicial de la deuda.

El Colegio de Contadores Públicos de San Martín, emitirá el pronunciamiento correspondiente a su solicitud de fraccionamiento.

DE LOS BENEFICIOS Y HABILITACIÓN

Con la emisión del acto administrativo que declare la validez del acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento con fraccionamiento de deuda, el miembro de la Orden queda habilitado y puede ejercer todos sus derechos previstos en el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de San Martín y su Reglamento Interno.

El beneficiario del fraccionamiento puede solicitar el otorgamiento de la constancia de habilitación por el periodo máximo de tres (3) meses, para el ejercicio profesional, certificación y/o recertificación con arreglo a la ley de la materia y el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos San Martín.

PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Los miembros de la Orden que se acojan al fraccionamiento de la deuda e incumplan con el pago de tres (3) cuotas consecutivas, perderán el beneficio de fraccionamiento, así como la condición de hábiles automáticamente, sin derecho a reclamo y serán pasibles del procedimiento administrativo disciplinario.

OTRAS CONSIDERACIONES

Los miembros de la Orden cuyas deudas excedan a 2 años y no se acojan a lo establecido en la presente directiva, se les aplicará lo dispuesto en los Artículos 22 del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.

Los Miembros de la Orden que se hayan acogido al fraccionamiento de la deuda antes de la vigencia de la presente directiva mantendrán los derechos y obligaciones contraídas.

Los Miembros de la Orden que se acojan a las disposiciones del presente Reglamento deberán cancelar su segunda cuota en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de pago de su cuota inicial.

Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán evaluados por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.

VIGENCIA DE DIRECTIVA

La presente directiva tiene vigencia desde el día siguiente de su aprobación en Consejo Directivo y debe ser Publicado en el portal del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE SAN MARTÍN

CPCC. Bessy Elena Beteta Bartra
DECANA